

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que el 22 de los corrientes venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a la demandada el 29 de julio de 2022.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Banco Davivienda S.A. contra Jhon Jairo Ortiz Restrepo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00877-00.

Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se debe proceder a la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación del ejecutado.

Para ello se designa al abogado Tommas Benítez Giraldo portador de la T.P. n.º 306.987 del C.S.J; quien por economía procesal también se nombró como curador ad litem del demandado en el proceso verbal de restitución de tenencia de bien mueble – (vehículo) instaurado por Banco Davivienda S.A. contra Jhon Jairo Ortiz Restrepo, radicada con el n.º. 17001-40-03-011-2021-00744-00, atendiendo a que se trata de las mismas partes y representaría al demandado en ambos procesos.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP a la dirección electrónica registrada por la profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1c2970d7574c8fc92b6a28d27ba98a87170a6fd48c401d0a9705eb679f120d**

Documento generado en 23/08/2022 03:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>